

GACETA DE MADRID.

JUEVES 24 DE FEBRERO DE 1825.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden circular prescribiendo el modo de perseguir y evitar el contrabando.

Queriendo el REY nuestro Señor poner término á los males que produce el escandaloso tráfico ilícito que destruye todos los ramos de la riqueza pública, y en el interés que se establecen los resguardos generales marítimo y terrestre, cuya propuesta se halla encomendada á una comision especial creada al efecto; se ha dignado resolver S. M. que por via de ensayo, y por término de cuatro meses, que serán prorogados ó reducidos, segun lo tenga por conveniente, se establezcan en todos los distritos militares por disposicion de los capitanes generales, con acuerdo de los intendentes y subdelegados de rentas de las provincias, columnas móviles de tropa activa mandadas por gefes bizarros, decididos y zelosos de la prosperidad de la Monarquía, que en todas direcciones persigan, aprehendan y exterminen el contrabando y los delinquentes contrabandistas, enemigos declarados del Estado, segun los deseos indicados y promovidos por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra. Y para que las causas se sustancien con celeridad, de modo que los perseguidores y aprehensores del contrabando reciban luego la parte que les corresponda, S. M.; conformándose con lo propuesto por los asesores de la superintendencia general de Real Hacienda, se ha dignado aprobar, con la misma calidad de provisional, el reglamento que sigue para que, conforme á él, y á la instruccion de 8 de Junio de 1805, que acompaña, se proceda por las mismas columnas y por los capitanes ó comandantes generales respectivos de las provincias, intendentes, administradores de Rentas y comandantes de los resguardos, cada cual en la parte que les corresponde.

Art. 1.º En cada provincia ó partido, segun se crea mas conveniente, se destinará en comision una, dos ó mas columnas móviles ó volantes de tropa escogida por su valor, actividad y conducta para perseguir, procesar y castigar los contrabandistas de toda clase, y aprehender los contrabandos con las caballerías, carruages, embarcaciones, armas y efectos que se les hallen.

Art. 2.º La fuerza de cada una de estas columnas, los gefes y oficiales que han de mandarlas, sus direcciones, líneas, situaciones, divisiones, y lo mas que importe á su mejor establecimiento y desempeño, ha de disponerse por los respectivos capitanes ó comandantes generales de las provincias; pero para el mayor acierto oirán antes en una junta al intendente, administradores de Rentas y comandantes de los resguardos de ellas, quienes podrán hacer las observaciones que estimen mas importantes al Real servicio.

Art. 3.º Esta junta se formará inmediatamente por disposicion de los capitanes ó comandantes generales, que la presidirán, concurriendo á ella sin excusa los demas gefes que cita el artículo anterior.

Art. 4.º Con presencia de todo serán árbitros los capitanes ó comandantes generales de señalar al principio y variar despues la direccion, situacion, desmembracion ó fuerza, que segun las circunstancias de la provincia, operaciones de las columnas ó noticias que vayan adquiriendo, consideren mas convenientes, sin que las autoridades de la Real Hacienda, que hay en las mismas provincias, puedan alterarlas, ni mezclarse en aquellas resoluciones; ciñéndose á exponer y representar lo que crean mas útil para las operaciones de los militares en fuerza de los partes y ocurrencias que sepan, y de que tendrán proporcion por sus destinos.

* Art. 5.º Pero podrán sin embargo las autoridades y los resguardos de la Real Hacienda perseguir, procesar y castigar los contrabandistas; de manera que ni estas impidan á las tropas sus funciones, ni estas las de aquellas; antes bien si se piden auxilio

mutuamente se lo darán; pues el objeto de este reglamento es aumentar la cooperacion de fuerzas y autoridades para extirpar el contrabando.

Art. 6.º Por consiguiente toda competencia ó medida que turbe la armonía, y el eficaz cumplimiento de estas determinaciones, será mirada con el mayor desagrado, y se castigará con rigor.

Art. 7.º Los capitanes ó comandantes generales, las columnas móviles ó volantes que destinen, y todos sus dependientes estarán sujetos en esta materia de persecucion de contrabandistas á la autoridad y jurisdiccion del Secretario de Estado y superintendente general de la Real Hacienda; cuyas órdenes ejecutaran puntualmente sin excusa; dándole cuenta de las medidas que tomen y desempeñen por estados mensuales, de las causas que se formen, y consultándole las providencias, sentencias y fallos que en ellas se pronuncien. Y por apelacion quedan sujetos al supremo consejo de Hacienda; todo segun los casos y bajo el método de sustanciacion que se establece en este reglamento, á cuyo fin y para estas comisiones y columnas militares se derogán los anteriores en lo que sean contrarios al presente; pues en todo lo demas quedan vigentes las leyes, instrucciones y órdenes que hasta aqui rigen en esta materia. (Se continuará.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 22 de Enero.

Queriendo el Rey dar el mayor lustre posible al estado militar, objeto especial de los primeros cuidados de su reinado, y mejorar la organizacion de su ejército; juzgando al mismo tiempo lo mucho que conviene esta medida, comenzando por su guardia Real, ha expedido con fecha del 17 de este mes un decreto, cuyas principales disposiciones son las siguientes:

„Nuestra guardia estará bajo las órdenes de un teniente general, que se titulará Comandante é inspector general.

„Por ahora, y hasta que hayamos expedido nuestras resoluciones orgánicas, comprenderá esta guardia los cuerpos siguientes: los zapadores y cazadores reales á caballo; los dos regimientos de granaderos; el regimiento de cazadores; la brigada de caballería ligera; la artillería volante y el tren de la guardia.”

—S. M. ha nombrado por otro decreto á S. A. R. el Príncipe de Salerno, su hermano, teniente general de sus ejércitos, comandante general é inspector de la guardia. Este Príncipe tendrá bajo sus órdenes inmediatas al mariscal de campo D. Máximo Selvaggi, á cuyo cargo estará la inspeccion general de la guardia. Teniendo que cesar en sus funciones de inspector de la guardia, con motivo de este nuevo arreglo, el teniente general duque de Sangro, pasará á la segunda clase, como tambien el mariscal de campo Príncipe de Belmonte. El duque de S. Valentino, que deja de ser inspector del cuerpo de zapadores y de cazadores reales á caballo, queda nombrado ayudante general de S. M.

El decreto en que S. M. nombra al Príncipe de Salerno teniente general de los Reales ejércitos &c., ha producido generalmente una viva y agradable sensacion, segun dice el *Diario de las Dos-Sicilias*. El Rey, con este motivo, ha dirigido á S. A. R. la carta siguiente, que prueba muy bien la union íntima que reina entre los dos hermanos.

„Mi carísimo Hermano:

„Las pruebas repetidas y constantes que me habeis dado en todos tiempos del mas verdadero afecto y de una adhesion siempre fiel y leal, me han movido á daros con el placer mas grande la mayor prueba de que tengo en vos la misma confianza, encargándoos el mando general y la inspeccion de los cuerpos de mi guardia, conforme al decreto que he mandado expedir á mi ministro de la Guerra y de Marina.

„Estoy ciertamente persuadido, por el conocimiento que tengo de vuestro zelo y diligencia por mi Real servicio, de que empleareis todos vuestros cuidados en conservar el buen orden y disciplina en esos cuerpos, que siempre deben servir de modelo al ejército; al paso que tengo la mayor satisfacción en manifestar á todos mis vasallos la amistad verdadera é inalterable que nunca ha dejado de unirnos.

„Contad siempre con estos sentimientos, con los que invariablemente soy vuestro muy afecto Hermano.—Francisco.—Nápoles 17 de Enero de 1825.”

S. M. ha expedido otros dos decretos con la misma fecha. Por el primero concede un indulto pleno y entero á todos los oficiales de capitan abajo y á los soldados desertores de sus ejércitos de mar y tierra; así como á los que no se presentaron á la quinta de 1822; y por el segundo declara que los matrimonios contraídos sin su Real licencia hasta el 4 de Enero de este año en cualquier época que haya sido, quedan sancionados por este decreto, con tal que se hayan celebrado con las formalidades eclesiásticas y civiles acostumbradas, absolviendo además á los delinquentes de las penas en que hayan incurrido. „A fin, dice el preámbulo de este decreto, de manifestar el interés que toma S. M. en mejorar la suerte de los soldados de sus ejércitos.”

Deseando S. M. que las autoridades de las dos partes de su reino no se expongan á hacer gastos por enviar diputaciones para felicitarle por su advenimiento al Trono, ha prohibido expresamente que se le envíen, reservándose recibir únicamente las de los cuerpos de la capital, y las felicitaciones que por escrito se le envíen de las provincias.

INGLATERRA.

Londres 7 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 93½.

Mr. Canning ha dado una gran comida en su casa de Gloucester-Lodge. Entre los convidados se halló el Sr. de Los-Rios, que ha llegado últimamente á Inglaterra. Los embajadores de Francia, Rusia, Austria y Prusia han tenido también parte en este banquete; igualmente se han hallado otros varios enviados de Potencias de segundo orden.

— Mr. Peel, Ministro del Interior, no ha podido salir de su casa con motivo de unos terribles dolores reumáticos. Como es el mayor enemigo que tienen los católicos, será para ellos una gran fortuna si se puede tratar en su ausencia el negocio de su asociación.

— La campaña parlamentaria ha empezado con fuertes síntomas de vigor por parte de los individuos que forman lo que se llama oposición, relativamente á la cuestión católica. El 4, en la tarde hubo una discusión muy larga sobre la cuestión de la respuesta que se ha de dar al discurso del Trono. Lord Nugent, sir Jon New-Port, Mr. Deanan, Mr. Fitz-Gerald, Mr. Hutchinson y otros reprobaron fuertemente, durante la discusión, las medidas adoptadas ya por el Gobierno, y las que proyecta en este momento respecto á los católicos de Irlanda. Mr. Peel, sir Thomas Lethbridge y Mr. Butterworth defendieron con la misma energía la conducta del Gobierno irlandés, y Mr. Peel declaró creía firmemente que la gran masa de los católicos de Irlanda no se indentificaría con las medidas de la asociación católica. Mr. R. Martin declaró por su parte creía con la misma confianza que aunque la gran masa de los católicos de Irlanda no aprobase el lenguaje violento usado por algunos individuos de la asociación, estaba sin embargo de acuerdo con ella en cuanto á los principios, obraría según la dirección que se le diese, y sostendría todas las proposiciones que emanasen de ella. Lord Nugent anunció que habría que presentar bien pronto una petición de los católicos ingleses firmada de un número de individuos tres veces mayor que las antecedentes de aquel cuerpo, la cual haría ver que los católicos ingleses están prontos á sostener con su voto las reclamaciones de sus hermanos de Irlanda. En medio de esta diversidad de opiniones ha resuelto el Gobierno de S. M. á apelar inmediatamente á la opinión de la Cámara. Mr. Goulburn anunció que el jueves próximo haría una moción con el fin de conseguir el permiso de presentar un bill que prohiba las asociaciones ilegales en Irlanda. Mr. Brougham reprochó fuertemente este proceder tan precipitado, y sostuvo que era necesario dar tiempo á que se reuniesen los individuos de Irlanda para saber su opinión sobre este objeto importante, y para asegurarse de la reunión de todos los individuos de la Cámara antes de la segunda lectura del bill. Propuso además que el viernes se hiciese un recuento general, y así se acordó. También se discutieron por largo tiempo los pasajes del discurso de la corona relativos á los negocios de

la India, y sir Carlos Forbes censuró al Gobierno de la India porque sin necesidad y con mucha ligereza ha empeñado á los países dependientes de la Gran Bretaña en una guerra con las Potencias del país. También ridiculizó el proyecto de los ministros de enviar allá unas fuerzas tan cortas como las que intentan, cuando no son necesarios menos de 400 hombres para hacer algo decisivo. Este ataque contra las autoridades de la India, obligó á tomar la palabra al presidente del despacho de negocios de estos Estados, y procuró justificarlas en pocas palabras, suplicando á la Cámara suspendiese su juicio hasta que se le presentasen ciertos papeles que estaba imprimiendo. El honorable caballero manifestó estar seguro de que luego que la Cámara viese estos papeles se convencería con él de que era inevitable esta guerra en que se venían empeñados, y que la habían provocado las injustas pretensiones y conducta sin fe del Gobierno birman. Anunció además el honorable caballero que según las últimas noticias se había mejorado considerablemente la salud de las tropas acantonadas en Rangoon.

Resumen de las sesiones del día 4 de la Cámara de los Lores y de la de los Comunes.

Los dos Lores elegidos para proponer y apoyar la exposición en las dos Cámaras se hallan enteramente divididos: lord Dudley y Ward está por la emancipación de los católicos; y lord Gort tiene el concepto de ser muy opuesto á sus intereses. Los dos partidos del Gabinete británico han querido sin duda hacerse representar por este medio. La misma táctica parece que se ha seguido en la Cámara de los Comunes: lord F. L. Gower, adicto á los católicos, y el *alderman* Thompson contrario á ellos.

Los discursos ministeriales en las dos Cámaras han comenzado haciendo pomposos elogios del estado floreciente en que se encuentra la Inglaterra. Jamás, según los oradores, ha disfrutado esta de una prosperidad tan grande, ni aun en la célebre época de 1792 cuando los impuestos no llegaban á una quinta parte de lo que se paga en el día, y sin embargo eran mas sensibles entonces.

Los oradores comenzaron después á tratar de la parte del discurso de la corona relativo á la Irlanda. Todos han estado acordes acerca de la tranquilidad de este país: han asegurado que una tranquilidad semejante no tenía ejemplo en Irlanda; y que todos los avisos que ha recibido el Gobierno podrian demostrar la verdad de esta asercion. En seguida pasaron á hablar de la asociación católica, á la cual consideran como una institución propensa á excitar las pasiones y á turbar la paz pública; y no dudaban de que el Parlamento adoptaría medidas para suprimirla.

Al hablar los oradores de los tratados que deben hacerse para reglar las relaciones comerciales entre la Inglaterra y las colonias, que parecían haber consumado su separación de la España, aseguran que esta medida será muy bien acogida de la nación inglesa, y no producirá rompimiento con ninguna Potencia extranjera. Lord Dudley y Ward hizo con este motivo varias observaciones acerca del estado de los partidos en el Continente, y caracteriza así á los liberales: „por mas que se jacten, dice, de su adhesión á la libertad, sus miras son sumamente bajas é *iliberales*; y aunque ellos no convengan en una multitud de puntos, están no obstante animados de un odio violento hácia la Inglaterra. No es sincero su amor á la libertad, por la que tanto claman; puesto que se han prosternado ante Bonaparte y lo han adorado; todavía mas, han querido hacer de la Inglaterra una provincia imperial, y se quejan ahora de nosotros, porque no queremos servirnos en provecho suyo de los recursos que hemos preservado de sus ataques; ninguna conexión tienen con nosotros ni con nuestros intereses. Toda su adhesión política es al jacobinismo; detestan nuestra aristocracia, tienen zelos de la gloria inglesa, y aun nos odian mas á nosotros que á sus enemigos mismos.”

Al hablar del aumento del ejército, han asegurado los oradores que el Gobierno no enviará un solo hombre siquiera á la Irlanda, y que los nuevos alistamientos están destinados para la India, el Canadá y el Mediterráneo. „Es menester, dijo uno de los oradores, que haya en nuestras posesiones, especialmente en este mar, mientras dure la guerra entre turcos y griegos, algunos soldados mas que los absolutamente necesarios para montar la guardia.”

Los oradores ministeriales han hablado mucho de los progresos del comercio británico, y en la Cámara de los Comunes el *alderman* Thompson se ha extendido largamente sobre este punto, pues empiezan ya á sentirse las ventajas de haber quitado al comercio muchas trabas que la antigua política inglesa le había im-

puesto. Hace observar á la Cámara que el valor de las mercaderías exportadas en el último trimestre de 1824 excedía en 44 millones de libras esterlinas al de las exportadas en el último trimestre de 1823; en una palabra, el valor de las exportaciones del año 1824 asciende á 50,758,800 libras esterlinas. Concluyendo el orador, dijo que sería muy bien recibida una mudanza en las leyes relativas á la importacion del trigo, en razon de que considera muy exorbitante el derecho de entrada.

Los discursos de la oposicion estan llenos de sátiras, mas bien que de argumentos: todos convienen en la prosperidad de la Inglaterra; pero todos pretenden que nada se debe á los Ministros, puesto que las medidas que ellos han adoptado son precisamente las mismas que les habia aconsejado la oposicion hacia mucho tiempo: esta lo ha repetido en las dos Cámaras. En la de los Comunes Mr. Canning, contestando á Mr. Brougham, dijo: „Las aserciones del honorable individuo me traen á la memoria una anécdota del poeta Dionisio, el cual vivia en tiempo de la Reina Ana. Allá en su vejez se imaginaba que todo cuanto habia de bueno en las obras de los autores que vivian entonces era copiado de las suyas. Hallándose un dia en el teatro á tiempo que se estaba representando una tragedia nueva, de la cual le gustaban mucho algunos pasages, exclamó diciendo que eran suyos; pero el autor de la tragedia sostuvo que no. Durante la disputa llegó un pasage en el que se representaba una tempestad; y al oír entonces Dionisio estallar un trueno, gritó, á lo menos aquel trueno es mio. Asi tambien, dijo Mr. Canning, el honorable individuo lo reclama todo como trueno suyo.”

Todos los diputados de la oposicion se han pronunciado abiertamente á favor de la asociacion católica: Mr. Brougham en especial habló acaloradamente en su favor. Ha sentido que si se hallase algo de reprehensible en su conducta, y que si su lenguaje era algo fuerte, no era sino á causa de su posicion. „Cómo, dice Mr. Brougham, ha de suprimirse la asociacion católica, si no se suprimen al mismo tiempo todas las demas, tal como la sociedad bíblica?”

Lord F. L. Gower queriendo poner en ridículo los individuos de la asociacion, dijo sin embargo que no los despreciaba. Mr. Brougham contestó que no se admiraba de que el noble lord no manifestase desprecio á los individuos de la asociacion católica, y á la poblacion de seis millones de hombres á quienes representaba, y cuya discusion hará conocer sin duda por la primera vez la existencia del noble lord.

FRANCIA.

Paris 10 de Febrero.

Ayer fue presentada al Rey, á Monseñor el Delfín y á Madama la Delfina con todo el ceremonial de costumbre por el baron Lalive, la Excm. Sra. condesa de la Puebla del Maestre; y en seguida pasó S. E. la embajadora á hacer la corte á Madama la Duquesa de Berry. El mismo dia comió S. E. en el cuarto de Monseñor el Delfín, donde hubo una mesa de 14 cubiertos, cuyo convite dió el conde de Cossé, mayordomo mayor de S. M.

A las 8 de la noche de ayer, estando el Rey en la sala del trono, recibió el canceller y secretarios de la Cámara de los Pares, que tuvieron el honor de presentar á S. M. el proyecto de ley sobre comunidades religiosas, adoptado por la Cámara en su última sesion.

PORTUGAL.

Lisboa 16 de Febrero.

El Excmo. Sr. duque de Villahermosa, embajador de S. M. Católica, regresó de Madrid á esta capital, donde llegó el dia 10 á las diez de la noche.

El Rey con fecha de 5 del corriente en el Real sitio de Alfeite se ha servido expedir los Reales decretos siguientes:

1.º Atendiendo á los méritos, servicios y demas circunstancias que concurren en la persona del conde de Porto Santo; de mi consejo, y embajador cerca de S. M. Católica, y esperando que dicho conde, imitando á sus progenitores, continuará sirviéndome en todo cuanto le fuere encargado con el zelo, fidelidad y exactitud que hasta ahora lo ha hecho, me he servido nombrarlo mi Ministro y Secretario de Estado de Negocios extranjeros. Se tendrá asi entendido &c.

2.º Habiéndome dignado nombrar al conde de Porto Santo, mi embajador actual en la corte de Madrid para el empleo de mi Ministro y Secretario de Estado de Negocios extranjeros, me he servido nombrar mi embajador cerca de S. M. Católica al conde de Sub-Serra, de mi consejo de Estado, y gentilhombre de mi Cámara, quedando sin efecto el decreto de 15 de Enero del cor-

riente año, por el que lo habia nombrado para igual encargo cerca de S. M. Británica. Tendráse entendido &c.

3.º Habiéndome dignado nombrar mi embajador cerca de S. M. Católica al conde de Sub-Serra, á quien me habia servido designar para ocupar igual cargo en la corte de Lóndres, he tenido á bien nombrar mi embajador cerca de S. M. Británica al marqués de Palmela, de mi consejo de Estado, capitan de la compania alemana de mi Guardia Real, quedando sin efecto el decreto de 15 de Enero del corriente año, por el que le nombré para igual destino cerca de S. M. Cristianísima. Tendráse entendido &c.

—Hace dias que algunos mal intencionados procuran circular en esta capital y provincia los mas absurdos rumores con el fin de asustar á la parte menos bien informada del público. Entre estos rumores se distingue uno que inculca haber un cuerpo de tropas francesas sobre la frontera, dispuesto á entrar en el reino; suponiendo algunos que esta entrada es con miras pacíficas, al mismo tiempo que otros le dan fines hostiles. Para dar mas fuerza á estas patrañas añaden los malévolos que S. M. el Rey nuestro Señor intenta hacer un viage fuera del reino. Nosotros estamos bien persuadidos, atendiendo á la sensatez del público, de la poca impresion que pueden producir cuentos tan despreciables destituidos del mas mínimo fundamento; y al mismo tiempo que nos hallamos autorizados para desmentirlos formalmente, podemos asegurar que ademas de ser enteramente falsos todos estos rumores, la nacion portuguesa posee el noble orgullo de que un Soberano tan respetado y amado como el suyo, no necesita de ningun auxilio de sus Aliados para reinar sobre corazones que tantas pruebas le han dado de amor, obediencia y lealtad; y gracias á la divina Providencia y á la sabiduría con que se ha dirigido el timon del Estado desde que S. M. recobró su legitima autoridad, nada tenemos que rezelar de hostilidades externas, pues que con todas las Potencias extrangeras se conserva nuestro Gobierno en la mejor inteligencia y buena armonía. (Gaceta de Lisboa.)

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Campillo de Altobuey 16 de Febrero.

El dia 6 del corriente fue muy glorioso para el benemérito vecindario de esta siempre fiel y leal villa, que en todas épocas ha acreditado su amor al Rey nuestro Señor y firme adhesion á sus sagrados derechos.

Habiéndose organizado un lucido batallon de voluntarios Realistas, se celebró la solemne bendicion de su bandera en la iglesia parroquial de S. Andres, con asistencia de todo el cuerpo de ayuntamiento, presidido por su alcalde mayor D. Zacarías Romero y Velez, del teniente coronel de los Reales ejércitos D. Pedro Alamanzon, gefe organizador de estos distinguidos cuerpos, y de todo el clero secular y regular. Celebrado el santo sacrificio de la misa por el capellan del batallon D. Fernando Salvador, el cura párroco D. Manuel Escolar y Noriega pronunció un enérgico discurso análogo á las circunstancias, y se verificó la bendicion de la bandera y juramento de ordenanza, manifestando el referido gefe organizador las obligaciones que en acto tan solemne como religioso contraian los beneméritos individuos de tan distinguido cuerpo. Verificado esto el batallon formado pasó con el mismo acompañamiento á presentar la bandera á su Patrona y Señora María Santísima en el convento de padres Agustinos recoletos, cuyo prior tocó á la devota imagen la bandera, é hizo una exhortacion al cuerpo, y en seguida se cantó un solemne Te Deum. La funcion de la mañana terminó repartiendo un socorro á todos los pobres de la villa á expensas del alcalde mayor é individuos del ayuntamiento, gefe organizador y oficialidad del batallon con el cura párroco. La tarde se pasó en regocijos públicos; y á la noche hubo una reunion de la plana mayor y ayuntamiento en casa del comandante, habiendo reinado en todo el mayor orden y general contento, oyéndose solo repetidos vivas á la sacrosanta Religion, á nuestro augusto y amado SOBERANO y su Real Familia.

Madrid 25 de Febrero.

S. M. lo pasó ayer muy bien por la tarde y noche; y hoy por la mañana continúa del mismo modo sin la menor novedad.

— El Excmo. é Ilmo. Obispo de Cuenca ha dirijido al ministerio de Estado el oficio siguiente:

„Excmo. Sr.: Muy señor mio y de mi mayor aprecio: he visto en la gaceta los magníficos rasgos de caridad de que está animado el piadoso corazon del Rey nuestro Señor á favor de todos sus vasallos, desprendiéndose de grandes sumas para socorrer con jornales á los pobres, empleándolos en hacer caminos

reales en alivio de todos los viajeros; y deseando yo imitar tan justos sentimientos, no obstante la esterilidad del año, en que no me produce la mitra ni aun para solo pagar las pensiones, prefiriendo el ayudar en lo posible á S. M., tan luego como he venido algun trigo ofrezco á la disposicion del R. N. V. nuestro Señor 40⁹ rs., con objeto de que se empleen en la composicion del camino desde esta capital por Arganda á Madrid. Estimaré á V. E. lo eleva á la superior noticia de S. M. para que disponga de la referida cantidad, mandando que se libre contra mí, que será inmediatamente satisfecha. Dios nuestro Señor conserve la vida de V. E. muchos años. Cuenca 15 de Febrero de 1825.—Ramon, Obispo de Cuenca.

Enterado el R. N. V. nuestro Señor, y en extremo complacido de la cristiana beneficencia y de los patrióticos sentimientos del Excmo. é Ilmo. Obispo, se ha dignado admitir su generosa oferta, y mandar que se le den las gracias, y se publique su oficio en la gaceta para su satisfaccion. Ha mandado igualmente S. M. que los 40⁹ rs. ofrecidos se entreguen al administrador de Correos de Cuenca para que la Direccion general los agregue á las sumas destinadas ya y que en adelante se destinen á la construccion del camino desde aquella ciudad á Madrid, empleando en la obra el mayor número de trabajadores menesterosos.

Continúan las causas de la Comision militar de Cádiz de la gaceta anterior.

En la sumaria principiada con objeto de averiguar los autores del robo ejecutado á unos oficiales franceses alojados en el convento de Santo Domingo de esta ciudad: se sobreesyó por no haberse podido descubrir aquellos, sin perjuicio de continuarla luego que sean conocidos.

En la sumaria instruida para averiguar los autores de otro robo ejecutado á otros oficiales del mismo ejército que se hallaban alojados en el convento de la Merced de esta misma ciudad: se sobreesyó en iguales términos, y por los mismos motivos que la anterior.

Domingo Lopez, de edad de 37 años, natural de Quintanilla en las Montañas de Santander, vecino de Cádiz, de estado casado, y ejercicio tabernero: fue sentenciado á seis meses de presidio correccional, con aprobacion del Excmo. Sr. capitán general, por habersele aprehendido una bayoneta.

Antonio Loderas, de 33 años, natural de S. Pedro de Mellide, vecino de Cádiz, de estado soltero, y ejercicio aguador, acusado de uso de arma prohibida: se sobreesyó en el procedimiento y puso en libertad por no resultarle culpa alguna.

D. Pedro Josef Azpiazu, D. Josef Barreiro, D. Cayetano Basurto y D. Isidoro Bermejo de Iturriaga, presos por la policia de esta plaza por sospechosos, y pasado el sumario á esta comision militar: se consultó al Excmo. Sr. capitán general de Andalucía, quien con dictamen de su auditor de guerra mandó se devolviese á la intendencia de Policia, por no corresponder su conocimiento á este tribunal. *(Se continuará.)*

CAMBIOS DEL DIA 23.

Londres.....	37.
Paris.....	15 11.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Génova.....	00
Cádiz.....	½ por 100 daño.
Sevilla.....	¾ á 1 idem.
Valencia.....	¾ á ¾ idem.
Barcelona á rs. vn.....	00
Idem á pesos fuertes.....	¾ á ¾ beneficio.
Bilbao.....	par á ¾ daño.
Murcia.....	2 por 100.
Vales comunes, Setiembre.....	14½ valor.
No consolidados.....	13 por 100 idem.
Consolidados.....	27 á 28½ idem.
Intereses de vales.....	4 idem.

ANUNCIOS.

Estampas ómalet en la calcografía de la Imprenta Real.

En pliego de marca mayor. Dos estampas compañeras: Jacob salió de Mesopotamia, y pasa á Canaan, grabado por Selma, y pintado por Jordan. Otra: pasan los israelitas el mar Rojo: cada una 10 rs.—El Cristo de la Paz, por Carmona 20.—

Ocho vistas del Real sitio de Aranjuez, por D. Manuel Salvador Carmona, Selma y otros buenos profesores: cada estampa 20.—Dos vistas en pliego marca mayor de la casa de vacas y los cuarteles del sitio de Aranjuez, por Selma y Muntaner: cada una 10.—Jesus, María y Josef, del original de Murillo 12.—Nuestra Señora de la Concepcion, por cuadro de Cerezo 8.—Las cuatro partes del mundo, por los originales de Jordan que existen en el Real palacio de Madrid 40.—Santo Toribio Mogrovejo 12.—Un cuaderno de los caballos de Velazquez, grabado al agua fuerte por D. Francisco Goya 42.—Dos vistas del Prado de Madrid 30.—Seis vistas del puerto de Cádiz, tres de su Carraca, una de Sevilla y otra de Lueca: cada una 6.—Retrato del V. Fr. Sebastian Sillero, por Carmona 10.—Retrato de Carlos II, del original de Claudio Coello, que se halla en el Real monasterio del Escorial, grabado por Noseret 8.—Otro del P. Fr. Francisco de los Santos, del mismo 8.—El dulce sueño de Jesus, por Ametller 12.—Estampa que representa el origen de la pintura 8. *(Se continuará.)*

Por providencia del Sr. Galindo, teniente primero de corregidor de esta muy heroica villa, y escribanía de Ordoñez, se ha señalado el dia 6 de Marzo proximo á las 9 de su mañana, en casa de S. S. para una junta general de acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Josef Enderica, vecino que fue de esta corte.

Se halla vacante la cátedra de gramática de la villa de Matute, provincia de Burgos, partido de Sto. Domingo de la Calzada: su dotacion 2⁹ rs. poco mas ó menos, con casa propia de la fundacion. Los opositores á ella remitirán sus memoriales al cura párroco ó á la justicia de dicha villa, los que se admitirán hasta 1.^o de Mayo proximo.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Laredo, montañas de Santander, dotado con 8⁹ rs. anuales, pagados de cuatro en cuatro meses de los fondos de sus propios y arbitrios: á quien acomode acudirá por medio de memorial, que dirigirá á dicho ayuntamiento, en el término de un mes de la fecha en que se publique en la gaceta.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Sta. Olla, provincia de Toledo. Su poblacion es de 230 vecinos: la obligacion del facultativo la de asistir en todos los casos de cirugía, y la de afeitar y sangrar á todo el vecindario; y la dotacion la de 5400 rs. vellon, pagados por ayuntamiento, á quien deben los pretendientes dirigir sus memoriales en el termino de 15 dias.

La sagrada Biblia, nuevamente traducida de la vulgata latina al español, aclarado el sentido de algunos lugares con la luz que dan los textos originales hebreo y griego, é ilustrada con varias notas sacadas de los Santos Padres y expositores sagrados, por D. Felix Torres Amat, dignidad de sacrista de la Santa iglesia de Barcelona: de orden del R. N. V. nuestro Señor, y dedicada á su Real Persona. Los señores suscriptores acudirán á recoger el tomo 4.^o del antiguo Testamento, anticipando el precio del 5.^o que se está imprimiendo ya. Considerando el traductor que este tomo comprende los libros del antiguo Testamento, de que se hace mas uso en la Iglesia, y que son los que suelen leer con mas frecuencia los fieles, le pareció conveniente poner mayor número de notas que en los anteriores. Esto, y el haber puesto el texto latino, ha impedido el poder dar en seis ó siete tomos (como se dijo en el prospecto) toda la version de la Escritura, los cuales se reuniesen en tres solos volúmenes. Y así es que el tomo 5.^o del antiguo Testamento no contendrá todos los profetas, sino que algunos de ellos, juntamente con los libros de los Macabeos, y dos índices, uno cronológico y otro de materias formarán el tomo 6.^o y último, en que ademas se pondrán las advertencias, correcciones y mejoras de la version de algunos versos debidos á la ilustrada y juiciosa crítica de varias personas sabias y piadosas, que leen con particular cuidado esta version. La suscripcion sigue abierta en las solas librerías de la viuda de Quiroga en Madrid, y en Barcelona en la de Sierra, hasta completar el número de ejemplares que se imprimen, segun se avisó en la gaceta de 26 de Octubre último. En las mismas librerías se vende por separado la version del libro de los salmos, de que se han tirado algunos ejemplares mas. Su precio es á 16 reales á la rústica y 20 en pasta.

Memoria sobre la formacion de una ley orgánica para gobierno de la Minería en España. Dirigida con una exposicion. al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, por D. Fausto de Elhuyar, director de Minería de Méjico. Véndese á 10 rs. en el despacho de la Imprenta Real.